

**Artículo 4.- Monitoreo**

La Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

**Artículo 5.- Información**

5.1 El Gobierno Regional del Departamento de Piura, informará al Ministerio de Salud, sobre los avances físicos y financieros en la mitigación del riesgo de los casos graves y letales por enfermedades transmisibles en el ámbito del citado departamento.

5.2 Dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del presente dispositivo legal, el Gobierno Regional del Departamento de Piura, remitirá al Ministerio de Salud copia de la Resolución Ejecutiva Regional y la Nota de Incorporación correspondiente de los recursos transferidos.

**Artículo 6.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS  
Ministro de Salud

1625800-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Designan Director General de la Dirección General de Trabajo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 075-2018-TR

Lima, 13 de marzo de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 189-2014-TR se designa al señor JUAN CARLOS GUTIERREZ AZABACHE, en el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** la renuncia formulada por el señor JUAN CARLOS GUTIERREZ AZABACHE, al cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- DESIGNAR** al señor JOHAN SANDRO OTOYA CALLE, en el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BARREDA JARA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1625707-1

### Constituyen el Consejo de la Orden del Trabajo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 076-2018-TR

Lima, 13 de marzo de 2018

VISTOS: El Oficio N° 107-2018-MTPE/4/10 de la Secretaría del Consejo de la Orden del Trabajo, el correo electrónico del 13 de marzo de 2018 de la Oficina General de Recursos Humanos, el correo electrónico del 07 de marzo de 2018 de la Central Autónoma de Trabajadores del Perú – CATP, la Carta N° CONFIEP GG-040/18 de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, la Carta N° 030-CDPC-2018 del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú y el Informe N° 600-2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 15195 crea la Condecoración de la “Orden del Trabajo”, la cual podrá ser concedida a las personas que, austera, desinteresada y patrióticamente, realizan acciones distinguidas o eminentes en el campo del Trabajo y de la Seguridad Social, sean trabajadores de la actividad pública o privada, empleadores o cualquier otra persona, nacional o extranjera;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 011-2015-TR, que aprueba el Reglamento para la Condecoración de la Orden de Trabajo, regula la constitución del Consejo de la Orden del Trabajo;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Supremo, establece que a excepción del Gran Maestro, el Canciller, el Viceministro de Trabajo, el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y el Secretario del Consejo de la Orden del Trabajo, los demás miembros del Consejo de la Orden del Trabajo, cuando corresponda, serán propuestos por sus respectivas instituciones y designados antes del 1 de mayo de cada año por resolución ministerial, pudiendo ser reelegidos;

Que, conforme a los documentos de vistos, las instituciones remitieron las propuestas de sus respectivos representantes ante el Consejo de la Orden del Trabajo;

Que, es necesario reconocer y premiar a los trabajadores, empresarios, académicos y, en general, a las personas que hayan contribuido significativa y desinteresadamente, desde sus respectivos ámbitos de actuación, al bienestar de los trabajadores, al desarrollo armónico de las relaciones laborales, la generación y promoción del empleo en el país y, el fortalecimiento de las instituciones del Sector Trabajo y de la Seguridad Social;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario designar a los miembros del Consejo de la Orden del Trabajo, quienes tienen la responsabilidad de evaluar y pronunciarse sobre las propuestas para el otorgamiento de la Condecoración de la Orden del Trabajo;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y el Reglamento para la Condecoración de la Orden del

Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR; y,

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conforme el artículo 4 del Reglamento para la Condecoración de la Orden de Trabajo, el Consejo de la Orden del Trabajo estará constituida, entre otros, por los funcionarios que ocupan los siguientes cargos:

- El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y Canciller del Consejo de la Orden del Trabajo, quien preside el Consejo de la Orden del Trabajo por expresa delegación del Gran Maestro;

- El Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

- El Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

- El Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; y,

- El Secretario del Consejo de la Orden del Trabajo, con voz pero sin voto

**Artículo 2.-** El Consejo de la Orden del Trabajo, estará constituido por los siguientes miembros propuestos:

- Señor FERNANDO GONZALO VILLARÁN DE LA PUENTE, miembro de la Comisión Consultiva de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

- Señor GUSTAVO ADOLFO YAMADA FUKUSAKI, miembro de la Comisión Consultiva de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

- Señor ROLANDO ALFONSO TORRES PRIETO, representante de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

- Señora VIVECA DOLORES AMOROS KOHN, representante de los empleadores;

- Señor ARMANDO ROMULO ALVARADO CERRO, representante del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú; y,

- Señor RICARDO GABRIEL HERBOZO COLQUE, Director General de Políticas de Inspección del Trabajo, Director General más antiguo en el cargo en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BARREDA JARA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1625707-2

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de servidora de la Autoridad Portuaria Nacional a Uruguay, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 139-2018 MTC/01.02

Lima, 12 de marzo de 2018

VISTOS, la comunicación GS-OAS/SEDI/CIP/OF-02-02-2018 del Secretario de la Comisión Interamericana de Puertos de la Organización de los Estados Americanos – Ccp. Misión Permanente ante la OEA y del Presidente de la Administración Nacional de Puertos de Uruguay, el Informe Técnico N° 023-2018-APN-OGA, el Informe Legal N° 0238-2018-APN/UAJ, el Informe N° 040-2018-APN/DIPLA, y el Oficio N° 036-2018-APN/PD-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación GS-OAS/SEDI/CIP/OF-02-02-2018 del Secretario de la Comisión Interamericana de Puertos de la Organización de los

Estados Americanos – Ccp. Misión Permanente ante la OEA y del Presidente de la Administración Nacional de Puertos de Uruguay, invitan al Presidente de la Autoridad Portuaria Nacional – APN, para que asista como ponente al “II Seminario Hemisférico sobre Legislación Marítima – Portuaria: Elementos Claves para la Modernización de Legislaciones Portuarias”, a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay del 11 al 13 de abril de 2018, señalando, entre otros, que dicho evento constituye una plataforma internacional de diálogo público – privado sobre las tendencias y desafíos en el marco jurídico marítimo – portuario para promover el desarrollo de un sector portuario competitivo, sostenible, seguro e incluyente;

Que, por Informe Legal N° 0238-2018-APN/UAJ, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica (e) de la APN, señala que el Directorio de la APN en su Sesión N° 455 del 27 de febrero de 2018, acordó la participación de la APN en el indicado evento, autorizando la participación en el mismo de la señora María Cristina Escalante Melchioris, en representación de la APN y de su Presidente, toda vez que la misma permitirá tomar las acciones que conllevan a modernizar y actualizar la legislación marítimo portuaria; entre otros;

Que, con Informe N° 040-2018-APN/DIPLA, la Directora (e) de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la APN, señala que la participación de la APN en el indicado evento permitirá conocer los conceptos y lineamientos promovidos por el Banco Mundial denominados modelo de Ley General de Puertos y su importancia, entre otros modelos; así como, concordar la legislación nacional con los elementos de la Ley modelo para los Estados Miembros de la CIP/OEA;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2018-APN/OGA, el Director (e) de la Oficina de General de Administración de la APN, señala que la participación de la representante de la APN de el indicado evento, constituye una plataforma internacional de diálogo público – privado sobre las tendencias y desafíos en el marco jurídico marítimo – portuario para promover el desarrollo de un sector portuario competitivo, sostenible, seguro e incluyente, en el cual se expondrán prácticas para la modernización de la legislación portuaria, entre otros;

Que, con Oficio N° 036-2018-APN/PD-UAJ, el Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones autorizar el viaje de la señora María Cristina Escalante Melchioris, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a fin que participe en el citado evento;

Que, los gastos que ocasione el viaje al exterior anteriormente señalado serán con cargo al presupuesto institucional del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional, Unidad Ejecutora 001: Autoridad Portuaria Nacional;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora María Cristina Escalante Melchioris, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay del 10 al 13 de abril de 2018, para los fines señalados en los considerandos precedentes, conforme al itinerario remitido con la comunicación electrónica del 19 de febrero de 2018, a lo indicado en el Informe N° 040-2018-APN/DIPLA y lo señalado en el correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la APN;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de